



**Consulta pública previa  
sobre la propuesta de decreto por el que se aprueba el Reglamento del  
procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora**

El procedimiento sancionador en el ámbito de la Comunidad Autónoma está regulado en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora. Durante estos 25 años, se han ido produciendo reformas legislativas y pronunciamientos jurisdiccionales que han ocasionado que el Reglamento se tenga que actualizar.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta la novedad de integrar el procedimiento sancionador como una especialidad del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el marco de los principios de la potestad sancionadora.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y sin perjuicio de la futura audiencia e información pública en relación con el proyecto normativo en que se concrete la propuesta, se pone a disposición de la opinión pública, de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, por si consideran adecuado manifestar su opinión en relación con los aspectos siguientes:

**α) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa**

- Actualizar el régimen del procedimiento sancionador aplicable a la CAIB, dada la modificación de las leyes básicas autonómicas de las cuales supone un desarrollo.
- Adaptar la regulación del procedimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que, con carácter básico, establece como novedad la integración del procedimiento sancionador como una especialidad del procedimiento administrativo común.
- Favorecer la simplificación del procedimiento e incrementar la seguridad jurídica.

## **b) Necesidad y oportunidad de la aprobación**

- Adecuar el procedimiento sancionador de la CAIB a la nueva normativa básica estatal, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que implican cambios significativos en la regulación del régimen sancionador.
- Adaptar el procedimiento en relación con la derogación del Reglamento estatal para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que se usaba como norma supletoria.

## **c) Objetivos de la norma**

Con esta propuesta normativa se pretende:

- Adecuar el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración autonómica a la nueva normativa básica estatal:
  - a) en relación con los principios de la potestad sancionadora, que regula el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
  - b) y en relación con las especialidades del procedimiento, que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Adaptar el procedimiento a las peculiaridades de la estructura organizativa de la Administración autonómica.

## **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No parece que haya una solución alternativa, dado que el Reglamento sancionador requiere una norma nueva de naturaleza reglamentaria que se adecúe a la normativa básica estatal.

En todo caso, dado que se regula un procedimiento administrativo, sólo hace falta una solución regulatoria mediante decreto.

Diciembre, 2019